

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 350.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número A 8/910, de este Centro directivo:

Resultando que por Real decreto de 25 de Diciembre de 1909, el Gobierno de S. M., haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 23 de la ley de Alcoholes de 10 de Diciembre de 1908, elevó las cuotas de tarifa que se fijaron por la misma en su artículo 2.º, determinándose en dicha disposición que los tipos serían de 25 y 55 pesetas en vez de las 20 y 50 pesetas que estaban asignadas en la citada tarifa del art. 2.º de la ley:

Resultando que por Real orden de 30 de Diciembre de 1909, se declaró, de conformidad con el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Estado y atendida la fecha desde la cual se considera devengado el impuesto de que se trata, que las nuevas cuotas sólo eran aplicables a los aguardientes y alcoholes neutros y a los aguardientes compuestos y licores obtenidos por destilación directa que se produjeron, tanto en las fábricas como en las rectificadoras, desde el día 1.º del año actual, en que empezaba a regir la nueva tarifa;

Resultando que por diversas Cámaras de Comercio y Asociaciones

de criadores exportadores de vinos se han formulado reclamaciones pretendiendo el aumento de los tipos de devolución y abono que señala la ley, en consonancia con las nuevas cuotas, invocando razones de equidad, y el espíritu de aquella que es el de que no se produzcan duplicaciones en el pago:

Considerando que íntimamente ligadas por su propia naturaleza y origen las cuotas de exacción del impuesto y las devoluciones, con objeto de evitar duplicación de pagos y favorecer la industria y la marcha expedita de ella, y siendo forzosamente la entrega de la cantidad señalada por devengo la determinante del tipo abonable en los casos de devolución, la alteración de las cuotas de tarifa para el cobro del tributo, implícitamente lleva la alteración de los tipos que han de servir para fijar las cantidades que se han de devolver.

Considerando que al implantar la nueva tarifa nada era posible determinar, pues que devengándose el impuesto al obtenerse los productos objeto del mismo, no era equitativo gravar los ya producidos, porque ya lo estaban con la tarifa aplicable a la fecha de su obtención, y, por tanto, las devoluciones habrían de seguir en igual forma para mantener la debida armonía y relación entre las cuotas del devengo y las de devolución:

Considerando que desde el momento que por el lapso del tiempo y por los datos estadísticos que obran en esa Dirección general, resulta que las existencias a que hizo referencia la Real orden de 30 de Diciembre habían desaparecido del mercado en 1.º de Enero próximo, la petición formulada por los interesados y en representación de ellos por varias entidades comerciales, es razonable y atendible como basada en la equidad y en el espíritu en que la ley se inspiró para autorizar las devoluciones y señalar los tipos de abono; y

Considerando que no existe obstáculo legal que se oponga a la variación de los referidos tipos, ajustándolos a los de la tarifa vigente y a los preceptos legales y reglamentarios,

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que a partir del 1.º de Enero de 1911, las devoluciones y abonos que conceden la ley y el Reglamento de Alcoholes, se ajusten a los siguientes tipos:

1.º Los fabricantes de aguardientes compuestos y licores que los elaboren con aguardientes y alcoholes neutros procedentes de otras fábricas, por el invertido en la preparación de lo que exporten desde dicha fecha, a razón de 25 pesetas por hectólitro de 95º centesimales.

2.º Los almacenistas, por los alcoholes y aguardientes neutros y aguardientes compuestos y licores que exporten a contar de la fecha indicada, a razón de 25 pesetas por hectólitro de líquido reducido a los 95º centesimales, ó de 7,50 pesetas por igual unidad y graduación cuando se trate de alcohol desnaturalizado.

Asimismo tendrán derecho a la devolución del importe de las precintas de los aguardientes compuestos y licores que exporten embotellados.

3.º Los criados exportadores de vinos, por los vinos dulces que exporten, a partir de la referida fecha, tendrán derecho a la devolución de 3 pesetas por cada hectólitro de vinos que marquen desde 2º a 8º del areómetro de Baumé, y de 4,25 pesetas por cada hectólitro de vinos que marquen más de 8º del mencionado areómetro.

4.º Los exportadores de productos químicos, perfumería, barnices y medicamentos, preparados con alcohol, tendrán derecho a la devolución del impuesto a razón de 25 pesetas por el alcohol contenido en

aquellos, en la forma que determina el Reglamento; y

5.º Los rectificadores tendrán derecho al abono de 25 pesetas por hectólitro de volumen real de los alcoholes y aguardientes impuros que ingresen en fábrica procedentes de almacenistas, a contar desde la referida fecha del 1.º de Enero próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1910. —Cobián.—Señor Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm. 347.)

Gobierno civil

Circular.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Leovigildo Fernández y otros, electores de Villavedón, contra el acuerdo de la Comisión provincial en el expediente de reclamaciones contra la elección municipal celebrada en dicho pueblo el 31 de Julio último.

Burgos 19 de Diciembre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1910.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las cinco de la tarde a sesión ordinaria en el despacho del señor Gobernador civil D. Ricardo Martínez y Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los Vocales

Sres. Presidente de la Diputación, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, Inspector de Sanidad, Inspector de primera enseñanza, Sras. Alegría y Villalobos, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Remitir al Inspector de Vizcaya expediente sobre arreglo escolar de varios pueblos de la Merindad de Castilla la Vieja, ordenándole gire visita extraordinaria.

Pasar á la Junta local de Abajas para su informe un oficio del Inspector de Alava sobre ausencia á la Escuela de la maestra D.^a Rafaela Gallego Mangas.

A la Junta local de Frias una comunicación del Inspector de Alava pidiendo la clausura de la Escuela de niñas, para que informe sobre su capacidad.

Que se nombren tres Médicos que reconozcan á D. Ignacio Medina, maestro de Brizuela, que solicita la sustitución por enfermo.

Quedar aprobada la transferencia en el presupuesto escolar de Medinilla.

Acordando que durante el periodo de observación de D.^a Agustina Mocha, maestra de Valdezate, la sustituya D.^a Petra Carbajosa, que propone la interesada.

Igualmente se dispuso que en vista del informe emitido por la Inspección se devuelva al Ayuntamiento del Valle de Mena para que se complete el expediente sobre computación de la escuela de Patronato de Villasuso de Mena, como pública.

Remitir al Vocal Sr. Seisdedos para su informe el oficio de la Junta provincial de Beneficencia con copia de la fundación de la escuela de Arija, y otro sobre fundación de la de Soncillo.

Quedar enterada: 1.^o de un oficio del Sr. Inspector provincial participando su salida á visita ordinaria á los partidos de Castrogeriz y Villadiego; 2.^o de otro del Sr. Inspector de la Zona de Alava remitiendo estados é informes de visita hecha á varios pueblos del partido de Briviesca; 3.^o de haber admitido el Rectorado la renuncia á D.^a Adela Rodero, maestra de Cereceda; 4.^o de haberse ordenado el cese del maestro D. Isidro Zapatero de la escuela de Villadiego por haber transcurrido el plazo posesorio de la escuela de Roa para que fué nombrado, y 5.^o del expediente sobre casa habitación de la maestra de Villalta.

Admitir la renuncia á D.^a Ana Rivas, maestra interina de la escuela de Entrambasaguas, por asuntos de familia. A D. Pedro Bonilla Perez, maestro interino de la escuela de Santa Olalla del Valle, por en-

fermo. A D.^a Cecilia Blanco Minguez, maestra de Vallunquera, para ampliar estudios, y á D.^a Maximiana Varona, maestra interina de Cañizar de los Ajos, por asuntos urgentes de familia.

Quedar sobre la mesa hasta completar los informes necesarios la instancia de D. Antonio Bernal, maestro de Paules del Agua, en solicitud de un mes de licencia por enfermo.

Elevar á la Superioridad con informe favorable los expedientes sobre arreglo escolar de Villate y Gobantes, Villalba de Losa, Pereda, (Merindad de Sotoscueva), Brizuela, (Merindad de Valdeporres), Valle de Tobalina, Valle de Mena, Santa Olalla, Almiñé, (Merindad de Valdivielso) y Escobados de Abajo, (Ayuntamiento de Los Altos), y con informe desfavorable los expedientes sobre arreglo escolar de Merindad de Valdeporres y Merindad de Sotoscueva.

Sobreseer el expediente incoado contra D.^a Santos Nuñez, maestra de Fuentecén por supuestas faltas en la enseñanza y ordenar á la Junta local que facilite habitación capaz y decente para maestra.

Remitir al Rectorado el expediente de premio del Maestro de Quintanar de la Sierra D. Lorenzo Garcia, proponiéndole para la Cruz de Alfonso XII por sus buenos resultados en la enseñanza.

Remitir con informe desfavorable el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valdelaguna pidiendo la Cruz de Alfonso XII para el maestro de Vallejimen D. Juan Monedero y que se le dé un expreso voto de gracias por los buenos servicios prestados en la enseñanza.

Idem con informe desfavorable el expediente de D.^a Demetria González Arroyo, maestra de Fuentespina, sobre reconocimiento de derechos á pedir escuelas de mayor categoría.

Idem la solicitud con certificación facultativa de la maestra de Pedrosa de Muñó D.^a Adela López pidiendo 45 días de licencia por enferma.

Idem la de la maestra propietaria de Villalta D.^a Catalina Cortijo pidiendo se la admita la renuncia de la escuela por enferma.

De conformidad con la inspección, amonestar á la Junta local de Pedrosa de Duero proporcione con la mayor urgencia un local que reúna condiciones higiénicas y pedagógicas.

Acordando se nombren los maestros para la enseñanza de las clases de adultos de esta capital con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Nombrando á los Sres. Médicos de esta capital D. Perfecto Ruiz Alonso, D. José Martín y D. Marcial Martínez para que reconozcan al maestro de Brizuela D. Ignacio Medina.

Aprobar la relación de aspirantes

á maestros interinos anunciada en el Boletín oficial de 20 de Septiembre último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión á las siete de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario, Julián Lacalle.

Diputación provincial.

CONTADURIA.

Año de 1911.

Mes de Enero de 1911.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	10000
2 Servicios generales..	1500
3 Obras obligatorias...	15000
4 Cargas.....	500
5 Instrucción pública..	13000
6 Beneficencia.....	27500
7 Corrección pública..	1500
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	5000
11 Obras diversas.....	15000
12 Otros gastos.....	500
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total..	90000

En Burgos á 17 Diciembre de 1910.—El Contador, Virgilio López Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Manuel Gutierrez Ballesteros.

Diciembre 20 de 1910.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Providencias judiciales

Burgos.

García Sancés Valentín (a) Arango, domiciliado últimamente en el penal de Burgos, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos á prestar declaración y hacerle saber el derecho que concede el artículo 109 de la ley Procesal, en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado de instrucción.

Lerma.

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Anflano Bernabé Puente, vecino de Santa María

del Campo, en causa que se le siguió sobre homicidio, le fueron embargados los bienes siguientes:

Una talega de lana con las iniciales R. y E., tasada en 2'50 pesetas.

Otra id. id., en 2.

Otra id. id. número 3, en 1'50.

Otra id. con las iniciales N. y F. señalada con el número 4, en 3'50.

Otra id. id., en 1'50.

Otra id. número 6, sin iniciales, en 2'50.

Otra id. con las iniciales J. y T., en 2.

Otra id. con las iniciales F. y V. número 8, en 3.

Otra id. pisada, número 9, en 3.

Otra id. id., en 3.

Treinta y tres sacos de yerba, en 16'50.

Un garrafón forrado como de una cántara, en 150.

Una piel de mula, en 2.

Siete carros y medio de paja, en 42.

Sesenta y cinco fanegas y media de trigo, á diez pesetas fanega, en 655.

Veinte fanegas de cebada, á cinco y media pesetas fanega, en 110.

Fincas.

* Una tierra en Carramonte, de 55 áreas, tasada en 306 pesetas.

Otra en Vega, de 48, en 300.

Otra en Carrepampliega, de 48, en 400.

Otra en las Fabrillas, de 55, en 200.

Otra en San Cristobal, de 36, en 100.

Otra en Cantales, de 48, en 200.

Otra al Encuentro Cucar, de 36, en 100.

Otra en Villabas, de 48, en 400.

Otra en San Asenjo, de 36, en 75.

Otra al Manzano, de 36, en 75.

Otra á las Rozas, de 36, en 35.

Otra en Santurce, de 66, en 150.

Otra en Robledo, de 55, en 100.

Otra en Santa Marina, de 48, en 100.

Otra en Terrero, de 36, en 150.

Una viña en Mostelar, de obrero y medio, equivalente á 300 metros cuadrados, en 75.

Otra en Valdeorejo, de una cuarta, ó sean 100 cepas, que ocupan igual número de metros cuadrados, en 20.

Un majuelo en la Vega de Escuderos, al camino de Torrepadre, de medio obrero, ó sean 100 cepas, en 20.

La tercera parte de una arboleda en Torremoronta, proindivisa con sus hermanas Senorina y Gratiniano Bernabé Puente, en 1.

Un pajar á las Cercas de la Fuente, en 125.

Radican en jurisdicción de Santa María del Campo y pertenecen al procesado Anflano Bernabé, sin que conste por qué concepto ni si las tiene ó no inscritas en el Registro de la propiedad.

Cuyos bienes se sacan á la venta en pública subasta, la cual tendrá

lugar simultáneamente ante este Juzgado y ante el municipal de Santa María del Campo el día 5 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que intenten subastar, los cuales se venderán separadamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Actuario y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 13 de Diciembre de 1910.—José de Juana.—Por sumandado.—Francisco Fernández.

Anuncios oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos.

D. Aurelio Gomez González, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 de Diciembre de 1908, la venta á la exclusiva de la sal, y teniendo necesidad de adquirir para el año 1911, en las mismas condiciones que el actual, 30.000 kilogramos de sal morena, se declara abierto un concurso por término de diez días, á contar desde su anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para todas las personas que deseen hacer proposiciones, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración municipal de Consumos, sita en el Depósito administrativo, calle de Madrid, número 12, durante cuyo plazo podrán presentar las proposiciones por escrito que estimen convenientes, acompañando á las mismas las oportunas muestras cerradas y lacradas, de la sal que ofrecieren, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna proposición, y á la terminación del mismo se abrirán los pliegos por el orden que se hayan presentado, adjudicándose al que mejores proposiciones hiciere en precio ó calidad, pudiendo desecharse todas.

El adjudicatario se obliga á entregar los 30.000 kilogramos de sal en una sola vez dentro de la primera quincena del próximo mes de Enero, ó 10.000 kilogramos en la primera quincena de cada mes, y la última entrega se hará precisamente en la primera semana del mes de Marzo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en conformidad

á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Burgos 15 de Diciembre de 1910.
—Aurelio Gomez.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automovil entre las oficinas del ramo de Briviesca y Villarcayo, con hijuela de Cornudilla á Poza de la Sal, (62 kilómetros la hijuela 7), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de esta capital y subalternas de Briviesca, Medina de Pomar y Villarcayo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos el día 30 del propio mes á las once horas.

Burgos 17 de Diciembre de 1910.
—El Administrador principal, Eladio Martínez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.....á..... y viceversa, por el precio de.....(en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Miranda de Ebro á la de Trespaderne, (49 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y subalterna de Miranda de Ebro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modi-

ficaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero próximo á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 30 del propio mes, á las doce horas.

Burgos 17 de Diciembre de 1910.
—El Administrador principal, Eladio Martínez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.....á..... y viceversa por el precio de.....(en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía de Cantabrana.

Según me comunica el vecino de este distrito Antonino Alonso Arnaiz, el día 10 del actual se ausentó del domicilio paterno su hijo Santiago Alonso Arriaga, mozo del actual reemplazo ya ingresado en caja, de las señas siguientes: color moreno, cejas negras, nariz regular, boca idem, estatura un metro 635 milímetros, viste boina azul, blusa larga azul, pantalón y chaleco de pana verde, alpargatas azules y va indocumentado.

En su vista, se ruega á todas las autoridades procedan á la busca y captura de dicho mozo, y, caso de ser habido, le pondrán á disposición de esta Alcaldía, para entregarle á su padre que le reclama.

Cantabrana 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde accidental, Juan Ojeda.

Alcaldía de Hortigüela

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vino, carnes, aceite, jabón, petróleo y sal que se han de expender el próximo año de 1911 sean rematados á la venta libre y el aguardiente á la exclusiva, en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento en los días 1 y 8 de Enero próximo, á las diez, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Hortigüela 18 de Diciembre de

1910.—El Alcalde, Francisco Juarros.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdeande para los días 25 y 31 del corriente mes á las once, respecto de todos los artículos de consumo á la venta libre.

Alcaldía de Baños de Valdearados.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1911, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agraviadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Baños de Valdearados 14 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentelisendo.

Isar.

Junta de Traslaloma.

Santa Cruz de Juarros.

La Nuez de Abajo.

Hontangas.

Hontoria del Pinar.

Alcaldía de Castrillo Riopisuerga

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Castrillo Riopisuerga 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Angel del Valle.

Alcaldía de Castrillo Solarana.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el año 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo Solarana 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Andrés Pérez.

Alcaldía de Santa María Mercedillo

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, se halla expuesta al público por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa María Mercedillo 16 de Di-

ciembre de 1910.—El Alcalde en cargos, Leovigildo Hernando.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Félix Bermejillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María Mercedillo.

Alcaldía de Valles.

La Junta municipal de este distrito, al votar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1911, y con objeto de cubrir el déficit que resulta en el mismo, acordó solicitar del Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña que se consume en la localidad durante el expresado año, con un gravamen de una peseta en cada 100 kilogramos de paja y 50 céntimos en igual cantidad de leña.

Lo que se hace público con el fin de que el que se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar dentro del plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Valles 7 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Gregorio González.

Alcaldía de Aguas-Cándidas.

Por el vecino de Río Quintanilla Timoteo Fernández Núñez se da cuenta á esta Alcaldía que en la madrugada del día 8 del actual se ausentó del domicilio paterno su hijo Juan Fernández Martínez, de 17 años de edad, estatura 1'545 metros próximamente; viste pantalón y chaleco de pana rojo rayado, blusa larga azul abierta y alpargatas; va indocumentado; por lo que se ruega á las autoridades que, caso de ser habido, se le conduzca á esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Aguas-Cándidas 11 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Tomás Nuñez.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Por hallarse servidas interinamente, se anuncian vacantes dos plazas de Médicos titulares en este distrito, con el sueldo anual de 750 pesetas cada una, que serán satisfechas por trimestres vencidos, pu-

diendo además los agraciados contratar con los vecinos pudientes.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Merindad de Montija 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de este distrito con la dotación anual de 70 fanegas de trigo bueno, pagadas en el mes de Septiembre de cada año y 200 pesetas de titular por trimestres, pudiendo el agraciado contratar con los demás pueblos que el dimisionario ha venido y viene asistiendo.

Ciruelos de Cervera 6 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Cayo Martínez.

Alcaldía de Roa.

Con objeto de proceder al nombramiento de un Delegado y suplente que forme parte de la Junta provincial de Reformas sociales, en representación de este partido, por haber correspondido cesar á D. Toribio Fernández Hornillos que venia ejerciendo dicho cargo; cito á los Delegados del mismo á una reunión que tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el día 27 del actual, á las once de su mañana, para lo cual las Juntas locales de Reformas sociales de los pueblos de este partido designarán un Vocal de las mismas con el fin de que pueda asistir en dicho día y hora á la reunión convocada, advirtiendo á los señores designados que si no concurriese suficiente número de Vocales en esta reunión, se celebrará otra con el mismo objeto el día 31 del mismo mes en dicho local y á la misma hora, tomándose acuerdo en esta segunda convocatoria con los señores que asistan.

Roa 14 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Filiberto Arrontes.

Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

Por trasladarse á otro pueblo el Veterinario de esta, se halla vacante la plaza del mismo con sus anejos Carrias y Castil de Carrias, distantes uno de otro como dos kilómetros, con el haber anual de 90 pesetas por la titular é inspección de carnes y casos de oficio, satisfechas por partes iguales de los fondos municipales, con más 80 fanegas de trigo que cobrará el agraciado en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia,

y pasado el plazo no serán admitidas.

Bañuelos de Bureba 11 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Luciano Viadas.

Alcaldía de Aguas Cándidas.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía antes del día 26 del actual, pues pasado dicho día no serán admitidas.

Aguas Cándidas 11 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Tomás Nuñez.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Debiendo de proveerse la plaza de Guarda municipal para el 1.º de Enero de 1911, mediante no reunir las condiciones prevenidas el que la viene desempeñando, se anuncia dicha plaza por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con la dotación anual de 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo condición de los solicitantes no exceder de la edad de 45 años, y cuyas solicitudes han de presentarse en esta Alcaldía dentro del indicado plazo.

Pedrosa del Príncipe 16 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Escribano.

Hallándose vacante la plaza de Guarda de ganado vacuno de este Municipio, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con la dotación anual de 36 fanegas de trigo y 50 céntimos de peseta en metálico por cabeza, bajo las condiciones acordadas y que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Los que deseen solicitar dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del citado plazo.

Pedrosa del Príncipe 16 Diciembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Escribano.

Alcaldía de Valles.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este distrito, con la dotación anual de 550 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valles 14 de Diciembre de 1910. El Alcalde, Gregorio González.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en este establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos en este Parque para el día 5 del mes de Enero próximo, á las once y media: los que deseen interesarse en él, deberán acompañar á las ofertas muestras de los artículos que ofrezcan y sujetarse, caso de ser aceptadas por la junta económica del establecimiento, á las bases ó condiciones técnicas y económicas que para mejor garantía del servicio por ésta precisamente se tiene acordado, y los proponentes pueden conocer todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde en el despacho del Jefe del Detall. Los pliegos cerrados se presentarán al presidente de la Junta con antelación á la hora de dar principio el acto y para el que regirá el reloj de esta Dirección en cuyo local tendrá lugar el mismo.

Burgos 17 de Diciembre de 1910.—El Director accidental, Manuel Ruiz.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª clase.
Cebada.
Paja para pienso.
Leña.
Carbón de cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Paja larga.
Petróleo.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 3

Se arrienda el ventorro llamado de Frutos, sito en término de Vuelta de los Coches.

Para tratar con su dueño Zacarías Tobar, Paloma, 38 y 40, Carnicería, Burgos. 1

Cueros de buey.

Se compran en la fábrica de curtidos de *Dorronsoro é Hijos*, pagando, como siempre, los mejores precios.

PALOMA, 29, BURGOS 4-12

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 4

Imprenta de la Diputación provincial.